



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 220/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 220 /12

Sucre, 30 de mayo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según el art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde"

Que, de acuerdo al Parágrafo I. numeral 1) art. 302 de la Constitución Política del Estado, es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: "**Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley**", disposición legal, que tiene relación con el Parágrafo I. art. 271 y Parágrafo IV art. 284 de la Norma Constitucional.

Que, según el art. 275 de la Constitución Política del Estado: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Qué, a través de la Ordenanza Municipal No. 103/2010 de fecha 12 de octubre de 2010, se dio inicio al proceso de construcción participativa de la norma básica, para lo cual se ha dispuesto la creación de la Comisión Autónoma del Órgano Deliberativo y se ha conformado el equipo multidisciplinario de asesores y técnicos para realizar el proceso histórico de la Construcción de la Carta Orgánica Municipal, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos, hasta la entrega del anteproyecto al Concejo Municipal para su aprobación por dos tercios y su remisión al Tribunal Constitucional.

Que, se tiene aprobado un plan de trabajo y normas autonómicas, en las cuales se prevén la realización de la Asamblea Autónoma Municipal y para llevar adelante este evento participativo, especialmente en esta etapa, se requiere tener plena disposición del personal de la Carta Orgánica (Coordinadora, Asesores, Técnicos y otros) que son integrantes de la Comisión Autónoma Municipal, durante el tiempo que dure la señalada Asamblea Autónoma Municipal.

Que, el trabajo realizado en los diferentes eventos, entre otros el Foro Municipal de Organizaciones Funcionales y las Asambleas Distritales, se tiene la experiencia de que las Mesas de Trabajo, así como las Plenarias, se requiere del personal para cumplir las diferentes funciones y las responsabilidades que sean asignadas, sin límites de horario de trabajo, en ese sentido, se hace imposible realizar el sellado de ingresos y salidas de la asistencia del personal, situación que justifica la declaratoria en comisión, para cumplir las funciones sin restricción de horarios.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur, el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de mayo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 026/2012, emitido por la Comisión Autónoma, solicitando la Declaratoria en Comisión Oficial del Personal de la Comisión Autónoma, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido informe con los ajustes correspondientes y la presente la presente Resolución Municipal.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 220/12

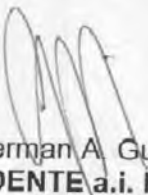
POR TANTO:

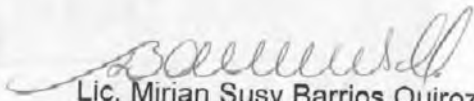
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º** DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al Personal de la Comisión Autónoma del H. Concejo Municipal, de acuerdo al siguiente detalle: **COORDINADORA:** Lic. María E. Oporto Balboa, **ASESORES:** Abog. Oscar E. Urquizu, Lic. Gonzalo Cavero Arias, Lic. Giovanni Valverde, Lic. Elvis Paicho, Lic. Nelly Toro Martínez, Ing. Nelson Calvimontes, Lic. Luís Fernando Bayón, Lic. Alfredo Llipiri Alemán, Arq. Alejandro Oropeza Acosta, Dr. Edwin Rivero Villarroel, Lic. Dora Higuera, Lic. Lourdes Valdez; **TÉCNICOS** Sr. Ventura Calvety, Sr. Germán Yucra, Lic. Ricardo Maldonado, Ing. Carlos Tuddo, Lic. Ricardo Espada, Ariel Joffre, Lic. Patricia Gironda, Ruth Ventura Quentasi, Jorge Tavera; **PERSONAL DE APOYO:** **SECRETARIAS** Mónica Requena Durán y Delia Paco Condori, con la finalidad de asistir (sin límites de horarios) en la **ASAMBLEA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y cumplir las funciones que sean asignadas en las diferentes mesas de trabajo y asistencia a las reuniones dcv e comisiones que se realicen para el efecto, en función a sus responsabilidades establecidas en sus contratos de trabajo, a los fines administración la declaratoria en comisión comprende, del 30 de mayo de 2012 hasta el 15 de junio de 2012, fecha fijada como cese de las funciones y responsabilidades de la Asamblea Autónoma Municipal.
- Art.2º** Se **DEJA ESTABLECIDO**, que el Personal Declarado en Comisión Oficial de Servicios, deben emitir informes individuales detallados en forma semanal y un informe Final a la Conclusión de la Asamblea Autónoma Municipal, respectivamente.
- Art. 3º** **INSTRUIR** a Oficialía Mayor del H. Concejo Municipal, establecer los mecanismos internos de control de asistencia del Personal Declarado en Comisión Oficial (Coordinadora, Asesores, Técnicos y Personal de Apoyo), en la asistencia y/o participación en la Asamblea Autónoma Municipal, para el efecto deberá tomar todas las previsiones administrativas que sean necesarias.
- Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Abog. German A. Gutiérrez Gantier
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**